

2

GOBIERNO

del Estado de las

TAMAULIPAS.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas á sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

NUMERO 1. El Congreso Constitucional del Estado de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

ARTÍCULO 1.º Bajo las mismas bases que establece el artículo 2.º del decreto número 17 espedido por el Honorable Congreso de este Estado fecha 23 de Octubre de 1851, queda comprendido el Departamento del Centro.

ARTÍCULO 2.º Los comisionados ad-hoc pueden ser nombrados de cualquiera de los pueblos de su respectivo departamento y residir donde el Gobierno juzgue conveniente, durando en el ejercicio de este encargo solo por el tiempo necesario, el cual no excederá de el que les está señalado á los Gefes Políticos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir publicar y circular. — *Francisco Piza*, Diputado Presidente. — *Rafael Martinez*, Diputado Secretario. — *Juan Reyna*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Marzo 14 de 1852.

Jesus Cárdenas



Jorge Hopmann
oficial mayor.

